



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2155/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004675, Ent. N° 3396/2021)

VISTO: el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo para el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 a 225 de la Constitución de la República;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Modificación Presupuesta de la Intendencia de Montevideo para el ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo.
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 4.2) y 4.3).
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo.

aov

Cra. Lic. Olga Santín Taberner
Secretaría General

1



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo a regir desde el 01 de enero de 2022. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) El Proyecto de Modificación Presupuestal ingresó a la Junta Departamental de conformidad con el plazo establecido en el Artículo 214, aplicable por reenvío del Artículo 222 de la Constitución de la República.

1.2) El Legislativo Departamental en Sesión Extraordinaria de fecha 13/09/2021 aprobó, en general por mayoría de 18 votos en 28 Ediles presentes, y en particular por las mayorías que se indican, el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia.

1.3) La Junta Departamental de Montevideo con fecha 20/09/2021 remitió a consideración de este Cuerpo la Resolución N° 13.922 de fecha 13/09/2021 relativa al Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo, a regir desde el 01/01/2022, ingresando la misma oficialmente en Sesión de fecha 22/09/2021 (Ordenanza No 51 de 22/11/72).



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Análisis de las estimaciones de recursos

No se realizaron cambios en la previsión de recursos para el periodo 2022-2025, manteniéndose lo previsto en el Presupuesto Quinquenal. Las exoneraciones previstas no tienen incidencia significativa en la estimación de recursos.

3) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

No se modificaron las asignaciones presupuestales para el periodo 2022-2025, manteniéndose lo previsto en el Presupuesto Quinquenal. Las normas aprobadas no implican un aumento de gastos.

4) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

4.1) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen (Artículos 225 inc. 2o y 275 Numeral 3) de la Constitución de la República).

4.2) El Artículo 6 faculta al Ejecutivo a exonerar hasta el 100 % de las tasas creadas por el Artículo 50 del Decreto N° 26.949, en los casos de construcción de edificios con destino a vivienda que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa con relación a la cantidad de garajes y que se realicen dentro de las áreas específicas que defina la Intendencia en los Municipios B y CH.

El Artículo 7 faculta a exonerar hasta el 100 % de la Tasa General Departamental por un plazo de hasta 48 meses a propietarios y promitentes compradores de garajes comprendidos en el Artículo 6.

Al estar indeterminado el porcentaje de exoneración, para su efectiva aplicación deberá requerirse la anuencia de la Junta Departamental, cuando se



TRIBUNAL DE CUENTAS

reglamente el otorgamiento de las exoneraciones y demás condiciones que establece el Artículo 8 in fine, dado que constituye una modificación de los recursos departamentales que a su vez debe cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 62.

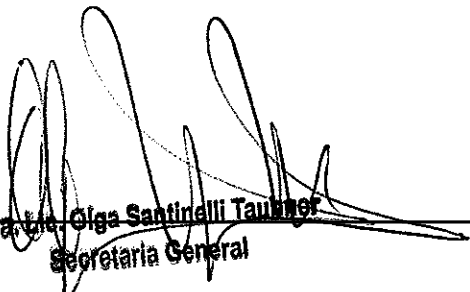
4.3) El Artículo 9 del Proyecto faculta a la Intendencia a crear cuentas extrapresupuestales denominadas "Fondos para Vivienda Social", conformadas por los créditos exigibles de la Administración relativos a tributos, sanciones por mora y demás sumas que le accedan a cada inmueble destinados al pago de una justa y previa compensación en los casos de expropiaciones de dichos inmuebles con destino a vivienda social.

Tratándose de recursos cuyo ingreso puede estimarse en el presupuesto, no corresponde su inclusión en una cuenta extrapresupuestal. Dichas cuentas se reservan para ingresos no previstos en una instancia presupuestal.

En cuanto a la designación de inmuebles para expropiar es de aplicación el numeral 35 del Artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal por lo que la designación de los mismos deberá someterse a la aprobación de la Junta Departamental.

5) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo a regir desde el 01 de enero de 2022 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 4.2) y 4.3).


Graciela Olga Santinelli Taufer
Secretaría General